

## **SERVICIOS MÍNIMOS.**

Se deberá recibir personalmente carta de servicios mínimos con acuse de recibo debiendo constar en la misma fecha y hora de entrega, nombre y apellidos del trabajador, categoría laboral, servicio completo que debe realizar y hará referencia a la Orden Ministerial o Circular de Presidencia y Consigna que establece los servicios mínimos.

- En la carta de servicios mínimos que se entregue deberán figurar los servicios o trenes a realizar, los cuales deberán estar comprendidos en los servicios mínimos establecidos en la Resolución de servicios mínimos que publica el Ministerio, no admitiendo las cartas de servicios mínimos en las que solo se figure el turno a realizar.
- La Empresa facilitará al personal los documentos mencionados anteriormente, no teniendo que ir a recogerlos a ningún sitio donde se encuentren depositados.
- La jornada de trabajo no puede ser superior a la establecida en Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la jornada diaria así como la jornada semanal cíclica.
- El personal con carta de servicios mínimos únicamente está obligado a cumplir los mismos, por lo que podrá detener todos los trenes y maniobras no contemplados en los mismos.
- El personal afectado por carta de servicios mínimos únicamente está obligado a asegurar maniobras a los trenes incluidos en los servicios mínimos impuestos, no se admitirá la creación y circulación de trenes especiales.
- Se estará en situación de huelga, si no se recibe la carta de servicios mínimos en los siguientes casos: *(día de huelga 4 de septiembre)*
  - Finalizado el servicio el día 31 de agosto y descanso 1, 2 y 3 de septiembre.
  - Finalizado el servicio el día 1 de septiembre y descanso 2 y 3.
  - Finalizado el servicio el día 2 de septiembre y descanso 3.
  - Finalizado el servicio el día 3 de septiembre.

En todos los casos no se recepcionará la carta de servicios mínimos, una vez finalizado el servicio.

- Todo el personal que tenga dudas sobre cualquiera de estos u otros temas deberá pasar por su Sección Sindical, antes de firmar la carta de servicios mínimos.

## **NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO**

Aquellos trabajadores que se adhieran a la huelga, a la finalización del paro **HARÁN LA PRESENTACIÓN SIEMPRE EN SU RESIDENCIA.**

- En los turnos de trabajo que estén afectados por el paro, tanto se inicien en residencia como fuera de la misma, la presentación deberá efectuarse a la finalización del paro, es decir a las 0h 01'.
- Para ambos casos deberemos dejar constancia de la presentación mediante telefonema o telegrama, en su defecto se recabará la presencia de un representante de personal como testigo y se levantará acta y testimonio de dicha presentación.
- En dichos casos, en cuanto a jornada se refiere, el personal de conducción deberá cumplimentar lo establecido en el Desarrollo Profesional de Conducción y Acuerdo de Agente Único, teniendo en cuenta que las horas de paro no son recuperables en ningún caso.